



DECRETO ALCALDICIO N° 912/

DECRETE INSPECCIÓN MUNICIPAL

REQUINOA,

27 MAR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.866 de Bases sobre contratos administrativos de suministros, prestaciones de servicios.

Lo regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

Lo establecido en el Memo N° 19, de 26 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 08 de enero de 2024, es recibida solicitud de apertura de camino de la Corporación de la Reforma Agraria, en adelante "CORA", efectuada por don Alberto Orellana Fernández, abogado en representación convencional de Mario González Silva, exponiendo que su representado es dueño de la propiedad raíz denominada Lote Uno, de una superficie de 4,305 hectáreas, que eran parte de la Parcela N° 31 y de derechos equivalentes a un 50% de la diecisiete ava parte de los bienes comunes especiales números Uno-B, Dos-B, Tres-B, todos del proyecto de parcelación Las Rosas, de esta comuna. La propiedad consta inscrita a fojas 2527, número 2418 del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

2.- Explica que el Lote Uno, es resultante de la subdivisión de la Parcela N° 31 del Proyecto de Parcelación Las Rosas, cuyo plano de subdivisión se encuentra agregado bajo el número 130 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1991.

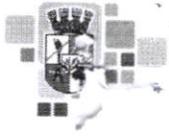
3.- A su vez, el plano original de la Parcela N° 31, corresponde a un plano oficial CORA, que se encuentra agregado con el número 24 del año 1976, al final del Registro de Propiedad del año Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

4.- En forma colindante, por el poniente, se ubica el Camino Las Rosas, que permite el acceso al predio, el cual ha sido cerrado en el vértice norponiente, a través de postes, varas de madera y alambres de púas, por dependientes del señor Javier Eyzaguirre Baraona, representante legal de la sociedad Agrícola Feb SpA, dueña de un predio denominado Parcela número Tres del plano de subdivisión de la Reserva del Predio Higuera Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de los predios California y Las Rosas, comuna de Requinoa, predio que tiene acceso por camino El Abra Ruta H-450.

5.- Mediante el Dictamen N° 9.637 de 15 de marzo de 2001, la Contraloría General de la República, ha señalado que los caminos CORA deben figurar como tales en los respectivos planos de parcelación, a fin de que permanezcan abiertos, debiendo permanecer en servidumbre a los parceleros a quienes les sirve de acceso.

6.- Conforme establece el artículo 26, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1960 del Ministerio de Obras Públicas: "Igualmente, la Municipalidad respectiva o la Dirección de Vialidad, a requerimiento de el o los propietarios de parcelas que tengan interés real y actual en ello, quienes acreditarán dicha calidad con la exhibición de los respectivos títulos de dominio vigentes, dispondrá la apertura o ensanche de los caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria llevado a cabo en virtud de las leyes N°s. 15.020 y 16.640 y que figuren como tales en los respectivos planos de parcelación".

7.- Que de los documentos y antecedentes acompañados, es posible establecer que el solicitante es poseedor inscrito y se presume dueño del denominado Lote Uno (Inscripción vigente de fojas 2527, N° 2418 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo), en mismo sentido, sociedad Agrícola Feb SpA, es poseedora inscrita y se presume dueña de la Parcela N° 3 (Inscripción vigente de fojas 1335, N° 1281 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo), que la Parcela N° 31 pertenece al proyecto de Parcelación Las Rosas elaborado por la Corporación de la Reforma Agraria, dentro de la cual se emplaza el camino Las Rosas (Plano agregado con el número 24 al final del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes



Raíces de Rengo) y que el camino se encuentra cerrado (Acta notarial emitida por don Andrés Falcón, Notario Público de Rengo, de fecha 04 de julio de 2023) y que el camino no pertenece a la red vial de la Dirección de Vialidad (Ordinario N° 1247).

8.- Que antes de resolver en forma definitiva, acerca de la orden de apertura del camino Las Rosas, procediéndose al retiro y destrucción del cierre de alambres de púas y varas de madera, ubicados al vértice norponiente, resulta necesario que el Inspector Municipal concurra al lugar y constate directamente la efectividad de la situación descrita, consignando sus conclusiones en un informe.

EFFECTÚESE INSPECCIÓN MUNICIPAL, a cargo del Inspector Municipal, que de cuenta de la efectividad de encontrarse cerrado el camino Las Rosas, en el vértice norponiente, a través de postes, varas de madera y alambres de púas.

AUTORÍZASE, a consignar en el referido informe, toda información, circunstancias o dato relevante que permita clarificar y resolver adecuadamente la situación descrita.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

FMV

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (2)

Inspector Municipal

Archivo

WALDO VALDIVIA
ALCALDE

MONTECINOS